

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA
Funza, Cundinamarca, dos (2) de diciembre de 2021

Rad. 2018-00053

Revisadas las diligencias, el Despacho dispone:

Comoquiera que, la parte apelante no cumplió con la carga procesal de cancelar las expensas indicadas en el numeral tercero del auto que antecede, el Despacho, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del código general del proceso, declara desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia dictada el pasado treinta (30) de septiembre de la presente anualidad.

Por secretaria cúmplase lo dispuesto en los numerales segundo y tercero del citado fallo.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Osorio', written over the printed name of the judge.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ